



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CON EL ALUMNADO DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Septiembre 2017



Índice

MARCO LEGAL.....	3
AGENTES IMPLICADOS	4
Gabinete Psicopedagógico	4
Acciones:	4
Entidades Exteriores	4
Oficina de Cooperación y Acción Social	4
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	5

MARCO LEGAL

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril conocida como LOMLOU otorgó a las personas con discapacidad una mayor cobertura en el desarrollo de los procesos de aprendizaje universitarios reiterando que "**la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos**".

Asimismo, el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre —BOE, núm. 260, del 30 de octubre— (Ministerio de la Presidencia, 2007b) establece la Ordenación de las Enseñanzas Universitarias y se refiere específicamente a las personas con discapacidad para organizar su acceso a la formación superior (artículo 14.2):

“Las universidades dispondrán de sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las enseñanzas universitarias correspondientes. Estos sistemas y procedimientos deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares (pp. 4-5).”

También, Estatuto del estudiante universitario, aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, determina que las universidades **“establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido”**. Y en ese mismo decreto se obliga a que:

“desde cada universidad se fomentará la creación de Servicios de Atención a la comunidad universitaria con discapacidad, mediante el establecimiento de una estructura que haga factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo”.

Tanto para cumplir la legislación docente como para ofrecer una educación de calidad, que inherentemente implica sea inclusiva, nuestra universidad ofrecerá los apoyos necesarios para que las personas con necesidades educativas especiales puedan acceder y cursar nuestros planes de estudio con igualdad de oportunidades de acceso y de éxito académico.

Además, nuestra entidad sensible y proactiva a las necesidades de nuestras sociedades actuales ofrecerá acciones específicas destinadas a la normalización de la inclusión con objeto de disfrutar de un alumnado diverso y plural tal como refleja nuestro carácter internacional.

AGENTES IMPLICADOS

Gabinete Psicopedagógico

El Gabinete Psicopedagógico tiene por objeto el apoyo y asesoramiento a universitarios con necesidades especiales educativas desde el momento que tengan interés en formar parte de nuestra comunidad educativa.

Acciones:

- Apoyo en el proceso de matriculación.
- Apoyo en el acceso a las clases y acciones formativas.
- Apoyo en la interacción con el grupo de referencia de estudiantes.
- Notificación de las necesidades educativas especiales a la dirección del título y al profesorado responsable.
- Entrevista personalizada con el alumno para determinar su red de apoyos necesarios para garantizar su normalizado acceso y proceso formativo.
- Seguimiento y apoyo del discurrir académico del estudiante.

Entidades Exteriores

El Gabinete Psicopedagógico coordinará su acción con el CERMI, IMSERSO, ONCE e ICASS entidades responsables directamente de las personas con necesidades educativas especiales para obtener:

- Un banco de recursos que ofrecerá a los estudiantes que lo necesiten.
- Coordinar con las entidades apoyos y colaboraciones con eventos en pro de la inclusión.

Oficina de Cooperación y Acción Social

La Oficina de Cooperación y Acción Social (OCAS), en coordinación con el Director de titulación y con el Gabinete Psicopedagógico, ofrecerá una red de apoyos protagonizados por estudiantes sensibles a la inclusión que quieran responsabilizarse de normalizar la presencia de las personas con necesidades educativas especiales en el normal y cotidiano funcionamiento de nuestra universidad.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Al recibir una persona con necesidades educativas desde el Servicio de Admisión o Servicio de Alumnos y Becas se notificará al Gabinete Psicopedagógico su presencia en la universidad para ofrecerle:

- Apoyo en el proceso de matriculación.
- Agendar una entrevista personalizada con el alumno para determinar su red de apoyos necesarios para garantizar su normalizado acceso y proceso formativo.
- Una explicación del funcionamiento del Gabinete Psicopedagógico.

Una vez establecido este contacto, el Gabinete Psicopedagógico notificará el resultado de la entrevista a la dirección del título y al profesorado responsable para que tengan en cuenta las necesidades educativas especiales en el proceso educativo para adaptar aquellas situaciones que sean necesarias.

Por último y con el ánimo de garantizar el normalizado proceder de los estudiantes el Gabinete Psicopedagógico junto con la dirección del título ofrecerán:

- Seguimiento y apoyo del discurrir académico del estudiante.
- Apoyo en el acceso a las clases y acciones formativas.
- Apoyo en la interacción con el grupo de referencia de estudiantes.

Teniendo en cuenta siempre el fomentar la independencia de las personas y el apoyo entre iguales que debe regir una convivencia inclusiva y equitativa como la que persigue y propone nuestra universidad.